



## DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN 05

FECHA: 28/11/2024

Página 1 de 5

DECRETO 035... 03 FEB 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA NOMBRAMIENTO PARA ENCARGO EN VACANTE TEMPORAL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 05, DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO, A LA SEÑORA MARÍA SHIRLEY MENÉSSES SÁNCHEZ

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILLAS

En uso de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994; 715 de 2001; 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 9102 de 2009, y

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: "son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que los asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal. 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: "Novedades de personal, los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutes y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación".

“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de las competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su aprobación”

Bo. 101 TERRITORIO JURÍDICO - Proyecto de acuerdo para la firma. Dado Nuestra responsabilidad lo presentamos para su aprobación  
Proyecto: **RAMÓN ANDREA CHAIX SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL**  
Propuesto por: **YIDÉR LUNA JOVEN** - **MAURICIO RIVAS GUTIÉRREZ - KATHERIN**  
**FERNANDA LIMA - JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ - DIEGO**  
**fernando VASCO. LIZ SARMIENTO**  
Cargos: **Asesor Despacho del Alcalde - Jefe Oficina Jurídica - Secretario**  
**de Educación - APOYO PROFESIONAL**  
Aprobado por **YIDÉR LUNA JOVEN**  
Cargo **ALCALDE MUNICIPAL**

Ditálico, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal | La Chapo - C.R.



## DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024

Página 2 de 5

Que, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que, la señora OLGA LUCIA BARRERA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26598096, titular del cargo Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, mediante Decreto No. 317 de 2023, se encuentra en encargo en la alcaldía municipal, nivel central, debido a la renuncia aceptada mediante Decreto No. 114 del 23 de diciembre de 2025, de la señora MARÍA ERMINIA STERLING ULE, identificada con cedula No 2658278, quien cubría dicha vacante.

Que, el encargo de la señora OLGA LUCIA BARRERA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26598096, generó vacante temporal del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito.

Que, la señora MARÍA SHIRLEY MEÑESES SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36287877, se encuentra nombrada en Propiedad en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa Municipal Nacional, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito.

Que, la ausencia del titular del cargo Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, con ocasión a la situación administrativa previamente enunciada, debe ser suplida debido a la importancia que implica la presencia de una persona responsable del cargo, siendo el soporte fundamental y quien garantice la operatividad diaria, el orden documental, la eficiencia en la gestión de tareas, la atención al público y operaciones básicas para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la institución educativa, por lo tanto, se hace indiscutiblemente necesario el nombramiento del encargo para que asuma la vacancia temporal descrita con anterioridad.

Que la Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad No. C-1153 de 2005, dispuso que "(...) la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...". en ese mismo pronunciamiento, esta Alta Corte considera que "En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado *ad hoc* en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser

que suscribo haber revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

REQUERIDA: CAMILA MARÍA RIVERA SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL	REQUERIDA: JAY LUIS MAURICIO RIVAS GUTIERREZ - KATHERIN	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
REQUERIDA: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ - DÉBORA	REQUERIDA: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ - DÉBORA	
REQUERIDA: JESÚS ZUÑIGA SARMENTO	REQUERIDA: JESÚS ZUÑIGA SARMENTO	
REQUERIDA: ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE - Jefe Oficina Jurídica	REQUERIDA: ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE - Jefe Oficina Jurídica	Secretario
REQUERIDA: APOYO PROFESIONAL	REQUERIDA: APOYO PROFESIONAL	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL



## DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024

Página 3 de 5

satisficha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera".

Que, mediante concepto No. 1.985 (11001-03-06-000-2010-00006-00) del 4 de febrero de 2010, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en señaló: "Se tiene pues que, tratándose de las campañas presidenciales, la prohibición de hacer vinculaciones en la nómina, bajo cualquier forma, rige para la Rama Ejecutiva, esto es, aplica a las autoridades nominadoras de los sectores central y descentralizado del nivel nacional y de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas; para sus efectos, es indiferente que en la respectiva campaña presidencial participen como candidatos, el Presidente o el Vicepresidente de la república en ejercicio, pues los artículos 32 y 33 no distinguen entre estas situaciones. (...) Las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 en suento, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios; en estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. (...) Ello significa que durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la Rama Ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones en los solos eventos taxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes". (negrilla y subraya fuera de texto original)

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 112561 de 2022, ha considerado que "En el evento de encontrarse ante situaciones urgentes que requieran proveer los cargos para solventar situaciones que sean indispensables para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, señala la Corte que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. (...) Para tal efecto, la entidad correspondiente deberá analizar la existencia real y verificable de estas situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público. Dicho análisis, se reitera, corresponde a la entidad y deberá expresarlo a través de la motivación del correspondiente acto administrativo".

Que, la vacante que se pretende proveer mediante el presente acto administrativo hace parte de la Secretaría de Educación -, adoptada mediante Decreto No. 478 de 2014, por lo que suscribimos los términos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de las competencias, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Por medio de: M. A. ANDREA CHALIX SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL	Revisado: M. A. M. P. MAURICIO RÍOS GUTIÉRREZ - KATHERIN ROSADA - JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ - DÉGO	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Dcargo: Asesor Despacho del Alcalde - Jefe Oficina Jurídica - Secretario de Educación- APOYO PROFESIONAL		Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapotera

DECRETOS



CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024

Página 4 de 5

tanto, la provisión con carácter provisional que se dispone, no modifica o afecta la nómina de la entidad y su único propósito es la de atender una necesidad que no puede dejar de ser satisfecha, como se consideró anteriormente.

Que, a fin de suprir la vacante del cargo de Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, la Administración Municipal realizó Convocatoria No.01 de 2026, en la cual se convocó a los funcionarios administrativos de la planta de personal del Municipio de Pitalito inscritos en carrera administrativa, para ocupar en Encargo el cargo vacante.

Que, la señora MARIA SHIRLEY MENESES SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36287877, se presentó a la convocatoria No.01 de 2026, al encargo en vacancia temporal como Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito.

Que conforme al estudio de cumplimiento de requisitos para el encargo en vacancia temporal del empleo del nivel asistencial, con denominación Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, la señora MARIA SHIRLEY MENESES SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36287877, fue la seleccionada.

Que, una vez revisados los requisitos se determinó el cumplimiento de los mismos de acuerdo con lo exigido en el manual de funciones, por parte de la señora MARIA SHIRLEY MENESES SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36287877 con título de TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, para desempeñar en Encargo en vacancia temporal el cargo de Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, mientras la ausencia de la titular del cargo, la señora OLGA LUCIA BARRERA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26598096.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1: ENCÁRGUESE** en vacancia temporal a la señora MARIA SHIRLEY MENESES SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36287877, en el cargo de Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Municipal Criollo, sede Principal, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, a partir de su posesión en la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de las competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Yo, BOLÍVAR JUAN JOSÉ CAMPOS REA CHAUX SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL  
Yo, JUAN BORJA Y MAURICIO RIVAS GUTIÉRREZ - KATHERIN  
Yo, JUAN BORJA Y JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ - DIEGO  
Yo, JUAN BORJA Y VASQUEZ SARMIENTO  
Yo, JESÚS ASESOR Jefe del Poder - Jefe Oficina Jurídica - Secretario  
de Educación - Pitalito - COLOMBIA  
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapo era



## DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**ARTÍCULO 3:** Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, a la Secretaría General del Municipio y archívese copia en la hoja de vida de la funcionaria.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2026

YIDER LUNA JOVEN  
Alcalde Municipal

Los Señores hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas establecidas en el marco de las demás competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Proyecto: CÁMILA AYDRA CHAUX SÁNCHEZ / APOYO PROFESIONAL

Revisado por: JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ – KATHERIN TORRES POSADA – JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ- DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO

Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN

Cargo: Asesor Despacho del Alcalde - Jefe Oficina Jurídica - Secretario de Educación - APOYO PROFESIONAL

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapoiera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

**MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Pitalito Huila, a los 04 días del mes de febrero de 2026 Hora 10:47 a.m. se notifica a SHIRLEY MENESSES SANCHEZ, identificado(a) con CC. 36.287.877 de Pitalito del acto administrativo decreto No. 035 del 03 de febrero de 2026, haciendo saber que, contra este SI No X procede Recurso de Reposición, en caso afirmativo se le hace saber que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación.

Manifiesto: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO(A) Caria Shirley Meneses 36.287.877 Pto.

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

